

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los **Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### Circular núm. 138.

**Capturas.**—Se reclama la de don Francisco Fernandez Polanco.

Habiendo desaparecido de la provincia de Valladolid D. Francisco Fernandez Polanco, vecino de Medina del Campo procesado por rebelion armada, cuyo sugeto se reclama por el Excelentísimo Sr. Capitan general del Distrito, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 23 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, José Ramon Alvarez.

#### Circular núm. 139.

En la *Gaceta* de 22 del corriente se halla inserta la que á la letra dice:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

Próximas ya á su término las operaciones para la organizacion de la Milicia Nacional local, deber es de las autoridades de quienes depende este patriótico instituto, según el art. 117 de la Ordenanza, velar porque los propósitos del Gobierno de la República no se vean burlados alegando excepciones que no están conformes con el espíritu de la ley ó por otros medios á que apelan los que se hallan siempre dispuestos á ofrecer obstáculos que dificultan el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles.

Preciso es, por tanto, que V. S. tome las más eficaces medidas y las comunique á los Alcaldes, con el fin de que todos los comprendidos en el título 1.º de la Ordenanza y

en el respectivo del reglamento de 1873 formen parte de la fuerza que ha de ser firme sosten del orden y de la libertad, y necesario asimismo que se niegue á conceder toda excepcion que no esté debidamente justificada.

Para evitar torcidas interpretaciones al art. 6.º de la Ordenanza de 16 de Noviembre de 1873, es indispensable hacer constar que todos los empleados del Gobierno, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores han de ser los primeros que den el ejemplo, acudiendo á inscribirse en las filas de la Milicia, pues justo es que aquellos á quienes el país retribuye y atiende tomen las armas para la defensa de la patria; teniendo entendido que si con este deber imprescindible no cumplieran, V. S. deberá exigir nota de los que lo rehuyesen para que sobre ellos caiga la responsabilidad de una falta que el Gobierno sabrá castigar como merece, sin perjuicio de la pena en que incurrieran negándose á obedecer las prescripciones legales.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de lo prevenido en esta circular, exigiendo la más estricta sujecion á lo preceptuado á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1874.

Garcia Ruiz.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de la provincia su estricto cumplimiento; y advierto á los que no remitieron los documentos que la ley previene lo hagan sin demora alguna, evitándome el tener que emplear medios coercitivos por su poco celo en el desempeño de sus deberes.

Oviedo 24 de Enero de 1874 —

El gobernador interino, José Ramon Alvarez.

### COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

#### Arbitrios municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 64 de la ley de Diputaciones de 20 de Agosto de 1870, esta Comision provincial designa el dia 30 del corriente para revisar un acuerdo del Ayuntamiento de Santo Adriano apelado por D. Genaro Muñoz y Menendez, sobre agravio de cuota en el repartimiento vecinal.

Oviedo 23 de Enero de 1874.—El vicepresidente, Eduardo Castaño.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Agosto.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente accidental; Garcia Bernardo, Figares y G. Pola, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Para proseguir en las operaciones de la reserva fueron designados los facultativos D. F. Argüelles y don M. Martínez.

Presenció las de Caja el Diputado Sr. Figares y actuaron en ella los facultativos D. F. Huergo y D. Rafael Sarandeses.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

**Piloña.**—Rómulo Fernandez: fué reconocido con vista del expediente y declarado pendiente de observacion.

**Pedro Llera Escolar:** fué tambien reconocido con vista del expediente y declarado pendiente de observacion.

**Canga de Onis.**—Angel Mayor: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

Francisco Alvarez: fué tambien reconocido y declarado inútil.

**Leitariegos.**—Cándido Sierra y Sorrilla: para resolver sobre la es-cepcion declarada á este mozo; se acordó que informe el Ayuntamiento del fundamento de la declaracion.

**José Arias Alvarez:** revisada su exencion del párrafo segundo; se acordó que se precise el auxilio y venga nota del párroco, respecto á la edad de los hermanos.

**Villaviciosa.**—Tomás Díaz Lu-deña: visto el reconocimiento de su padre á quien consideran impedido los facultativos; se acordó para mejor proveer en su es-cepcion, que se acredite el estado de fortuna de este por medio del amillaramiento y se precisen los auxilios que el mozo le hubiese prestado.

**Luciano Rivero:** visto tambien el reconocimiento de su padre; se acordó acreditar el estado de fortuna de este, el civil y de fortuna de los hermanos que se dicen casados, y que venga nota de las letras á que se refieren los testigos.

**Santos Barredo Fernandez;** visto el reconocimiento del hermano á quien consideran impedido los facultativos; se acordó para para mejor proveer, que se acredite el estado civil y de fortuna de los que se dicen casados.

**Salas.**—Agustín Domingo de Castro: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo; se acordó para mejor proveer, que se determine la fecha en que se ausentó el mozo.

**Siero.**—José Rodriguez Suarez: vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar sobre la es-cepcion de este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Junquera Cuervo: visto el reconocimiento del padre; se acordó para resolver sobre su escepcion que venga nota del párroco respecto á la edad del hermano.

Ramon Roza Fanjul: visto el reconocimiento del padre y por lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Casimiro Rodriguez: visto el reconocimiento del padre; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Niciera Rodriguez: vista la certificacion de riqueza del padre y por lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio Estrada Rodriguez: vista con los antecedentes la nueva diligencia mandada practicar respecto á su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Gerónimo Pedregal Fernandez: vista con los antecedentes la nueva diligencia practicada respecto de su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Gonzalez Menendez: presenta certificacion que acredita la existencia en el servicio de su hermano José y reclama la escepcion del párrafo 11, y vistas las actuaciones; se acordó aplicarle esta exencion.

Angel Sanchez Suarez: presenta tambien certificacion de la existencia en el servicio del hermano Joaquin; y con vista de las actuaciones se acordó aplicarle la escepcion del párrafo 11 que tiene declarada.

Cándido Martínez Rodríguez: vista con los antecedentes la nueva diligencia practicada respecto á su escepcion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Quirós Gonzalez: presentó certificado que acredita la existencia en el servicio de su hermano Cirilo y reclama la escepcion del párrafo 11. Vistas las actuaciones, se acordó aplicarle esta escepcion.

Francisco la Puente: visto con los antecedentes el reconocimiento del padre; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Alvarez Fernandez: visto el reconocimiento de su padre y por lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Rodriguez Moro: visto el reconocimiento del padre y lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Aquilino la Villa: visto el reconocimiento del padre y lo que resulta de las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Faustino Garcia Rodriguez: visto el reconocimiento del padre y lo que resulta en las actuaciones; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Antonio del Campo Martinez: vista con los antecedentes la nueva diligencia mandada practicar respecto á su exencion; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Santo Adriano.—Dióse cuenta del testimonio que remite el Ayuntamiento del fallo dictado en las exenciones físicas de los mozos Modesto Garcia Cañedo, número 2 y Romaldo Alonso Garcia, núm. 14; y se acordó que dichos mozos vengán á reconocimiento ante la Comision si no lo han verificado ya.

Baldomero Fernandez: vistas con los antecedentes las nuevas diligencias practicadas respecto á la exencion de este mozo: se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Celestino Fernandez: vistas las relativas á la escepcion de este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Joaquin Fernandez: vistas por último las relativas á la escepcion de este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

D. José de Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por D. Eugenio de Prado, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad La Justa, se ha presentado con fecha 9 de Octubre último solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro llamada «La Ballina», sita en término de Jaro, parroquia de Limanes, concejo de Oviedo, paraje que llaman Canto de la Ballina, lindante al Norte con bienes de D. Fernando Llamas, E. bienes de D. Francisco de la Fuente, Sur casa de D. Manuel Alvarez, y Oeste bienes de D. José de las Cuartas; cuyo registro se hace por denuncia de las minas llamadas «La Pascua», de don Manuel Gonzalez Grado, y «La Pacha», de D. Francisco Fernandez, fundándose en que estas concesiones se hallan en circunstancias evidentes de caducidad por abandono, puesto que no aparece labor alguna en ellas. En su virtud el Sr. Gobernador, por decreto de la misma fecha, se ha servido admitir el referido registro sin perjuicio de tercero y disponer se dé vista de la indicada solicitud á los concesionarios de las minas denunciadas para que dentro del improrrogable plazo de quince dias expongan lo que vieren convenir á su derecho.

Lo que en atencion á no residir en esta capital los repetidos concesiona-

rios ni tener en ella persona que les represente, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los fines que se espresan en la segunda de las disposiciones generales del Reglamento de minas vigente

Oviedo 20 de Diciembre de 1873.— José de Alarcon.

D. Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Hago saber: que al insertar en el Boletin Oficial de esta provincia número 132 correspondiente al dia 16 del actual el registro de la mina de hierro llamada «Serena», sita en término de Carreno, se ha consignado, por error de imprenta, que el referido registro se compone de veinte y siete hectáreas en vez doscientas setenta que en el mismo se solicitan; y se dice parroquia de «Guinera» en vez de Guimaran, que es el verdadero nombre de aquella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Oviedo 22 de Enero de 1874.—Valentin de Prado.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Agustin Delbrou, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La muy buena vista», sita en el valle de Rivado y Lluseres, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey, lindante al N. la mina Buenavista, S. rio de Llineres, E. mina Victoria y O. la Sultana.

Verifica su designacion en la forma siguiente

Se tendrá por punto de partida el mojon SO. de la concesion Buena vista, y á partir de esta se medirán al E. 500 metros, primera estaca; de esta al S. 300, segunda; de esta al O. 300, tercera; de esta al S. 300, cuarta; de esta al O. 700, quinta; de esta al N. 300, sexta; de esta al E. 300, sétima; de esta al N. 400, octava; de esta al E. 300, novena, y de esta al punto de partida 100 metros, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873 — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Agustin Delbrou, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de

48 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «La Capilla», sita en terminos de la Cabezada, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey, lindante al N. con la Heria, S. con terreno de Francisco N., E. robledal del mismo y O. con camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la capilla de la casa del registrador y se medirán 550 metros al N., 250 al S., 450 al E. y 150 al O., quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Agustin Delbrou, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Buena-Victoria», sita en terreno del esponente, terminos de Linares, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, lindante al N. la mina Buenavista, S. y E. con bienes de Ponte y al O. con la mina Victoria.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon NE. de la primera pertenencia Victoria y se medirán al E. 300 metros, al N. 200 y al S. 600, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Pelington, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Batic sita en terreno de D. Antonio Lombarden, paraje llamado la Laguña, parroquia de Erias, concejo de Lena, lindante al N. E. bienes de D. Manuel Faes, al S. O. huerta del cuarto, N. O. las heredades del citado Faes y al S. E. castañedo de Viñamayor.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro situado como á unos 150 metros próximamente direccion E. de

la casa de Manuel Garcia; desde el cual se medirá al S. O. 1200 metros; al N. E. 800 metros, al N. O. 100 y al S. E. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo 4 de Octubre de 1873.  
= José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Alepo, sita en terreno comun, paraje llamado Peornal, parroquia de Pino, concejo de Aller, lindante al N. y E. terreno comun, al S. arroyo que baja del puerto y O. caño Cavestrillo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que se halla fijado á unos 100 metros próximamente al E. de los pueblos de Felechoso, desde el cual se medirán al N. 700 metros; al S. 500; al E. 50 y al O. 50 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José Alarcon.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de esta ciudad, como acopero de la Real compañía Asturiana, ha presentado solicitud de registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de D. Santiago, sita en castañedo de Surillaz de D. Dionisio Menezes, parroquia de Trubia, concejo de Grado, lindante al N. castañedo de Castrillon, S. camino de Quirós, canal de la Fábrica de Trubia y rio de Trubia y al E. dicha carretera de Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicho castañedo de Suvillar, el cual se relacionó con el ángulo N. O. del arquillo de Agrail, colocando sobre el canal que conduce aguas á la fábrica de Trubia, midiendo desde el indicado punto 18 metros en direccion 235°. Desde él se medirán en direccion O. 1500 metros; al E. 500; al N. 500 y otros 500 al S. elevando perpendiculares en los extremos de dichas líneas queda determinado, el rectángulo de las 200 hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el arti-

culo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Circoessiau, sita en terreno de los herederos de D. Cándido Garcia Blanco, paraje llamado Cruz del Canto, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. casa de Manuela Gonzalez de Rozada, al S. castañedo de la Prinda, al E. casa de Gaspar Garcia y O. de la Cruz del Canto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 100 metros próximamente, direccion O. de la casa de Gaspar Garcia; desde el cual se medirán al N. 900 metros al S. 1100 al E. 100 metros al O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que don Guillermo Penlington y Miculúter, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Perubian», sita en terreno de doña Ventura Fernandez, paraje llamado Fuente Gargantiella, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. y E. prado de Gargantiella, S. valles de Fueyo y O. prado de Sabuyelo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á dos metros de la Fuente de Gargantiella, desde el cual se medirán al N. cuatrocientos metros, al S. ochocientos, al E. treinta y al O. setenta formando rectángulo.

Hago saber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Catorri», sita en terreno particular, paraje llamado La Rza, parroquia de Bolero, concejo de Aller, lindante al N. con un candado de La Rza, al S. camino del rio arriba, al E. prado de Daniel y al O. arroyo de la Rza.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en el castañedo de la Rza, á unos 120 metros próximamente al O. del corral llamado Catayon, desde el cual se medirán al N. 500 metros, al S. 500, al E. 50 y al O. 150 formando rectángulo.

Hago saber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Hecla», sita en terreno de don Manuel Velasco, paraje llamado Escobio de Tasara, parroquia de Cuéregio, concejo de Aller, lindante al N. prado del Escobio, al S. heria de Cuéregio, al E. arroyo de Escobio y al O. castañedo del Escobio de Favarin.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en el castañedo del citado Veasco, á unos 200 metros próximamente al S. O. del corral de Favarin, desde el cual se medirán al N. 80; al S. 20, al E. 1.000 y al O. 200 formando rectángulo.

Hago saber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Scotra», sita en terreno comun, paraje llamado Valsemana, parroquia de Sebrescobio, concejo de idem, lindante al N. O. Sendon del medio, S. E. Sendon Cimer, N. E. monte Jaane y de las Torgas; y al S. O. Valle de Valsemana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en la Peña de Valsemana, como á unos 350 metros próximamente al E. de la mina de Valsemana, desde el cual se medirán al N. E. 40 metros y al S. O. 60, al N. O. 600 y al S. E. 600 metros formando rectángulo.

Hago saber: que don Guillermo Penlington vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Asia», sita en terreno de doña Rita Torre, paraje llamado Merriñanal, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N. camino de Bolero S. heredad de Cullasiarra, E. casto de Barro y O. casa del Bolero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos 20 metros al S. O. de la ca-

sa de Nicolás Garcia, desde el cual se medirán al N. 50 metros, al S. 1.150 metros, al E. 50 y al O. 50 formando rectángulo.

Hago saber: que don Guillermo Penlington, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Java», sita en terreno de don Ventura Suarez, paraje llamado Tras de la Piniella, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller, lindante al N. E. prado de la Peroneas, al S. O. Vega de Piniella, al N. O. llano de la Cruz y al S. E. casto de la Cruz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se halla fijado á unos 100 metros próximamente direccion N. de la casa de la citada doña Ventura, desde el cual se medirán al N. E. 1.100 metros, al S. O. 100, al N. O. 50 y al S. E. 50 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

### Providencias Judiciales.

#### *Alcaldia popular de San Tirso de Abres.*

Se halla terminado el repartimiento general de gastos provinciales y municipales de este Distrito correspondiente al actual año económico; por cuya razon se anuncia al público por el término de ocho dias, para que tanto los hacendados forasteros como los vecinos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer contra la derrama del tres por ciento de imposicion á que se grabó la riqueza, las reclamaciones conducentes dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admisibles y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Tirso de Abres, Enero 18 de 1874.—El Alcalde, Alvar-Mendez.—D. S. M., Juan Martínez Labandir.

*Juzgado de primera instancia del Infesto.*

Don Juan Bro. Juez de primera instancia del partido de Infesto. Por el presente cito, llamo y emplazo a don Pedro Artidiello Fernandez, natural de Villamayor, y vecino de esta Villa, casado, comerciante, y á Federico Matilla Gonzalez, natural de Abureño, provincia de Salamanca y vecino de esta, casado, industrial, para que dentro de veinte dias se presente en este Juzgado ó cárcel de este partido á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra los mismos sigue sobre falsificacion, contra los que dioté auto de prision, habiéndose manifestado que Matilla se dirigió á Oviedo y siu que se sepa la direccion de Artidiello, las señas de este son: estatura regular, edad treinta años, lleva bigote y perilla y tiene la barba negra; viste pantalon y chaqueta oscura, un carri de paño tambien oscura y sombrero hongo negro.

Las de Matilla son: edad treinta y cuatro años, estatura regular, barba poblada y gasta bigote color castaño, viste pantalon pintincur á cuadros, chaqueta azul y sombrero hongo color plomo.

Si se presentan se les oirá, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Siendo declarado rebelde, se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en el Infesto á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Bro.—P. S. M., José Piñeda y Aramburo.

*Juzgado de primera instancia Castropol.*

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de la Villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita en forma á D. Eduardo, D. Inocencio y don Adolfo Pardo y Lastra, ausentes de ignorado paradero, para que al dia siguiente de sues de fincidos treinta desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin de la provincia, se presenten en este Juzgado y por la escribania del que refrenda, por sí ó á medio de persona habilitada competentemente, con objeto de celebrar la comparecencia verbal á que se refiere el artículo once de la ley de veinte de Agosto último, acordada en la demanda que sobre redencion

cion de veinte ferrados de trigo, cánon foral se propuso contra ellos y su padre D. Pedro Maria Pardo y Murias, vecino de esta Villa, por D. Antonio Rodriguez de Freiga, que los es de Mien en el concejo de la Vega de Rivadeo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Rodriguez Villamil.—Por mandado de su señoria Reimando Fernandez Luanco.

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.*

El Sr. Don Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

A cuantos el presenta vieren y á su noticias llegue hago saber: que en la noche del dia 15 del actual, una partida carlista al mando de los cabecillas Rosas y Amat, se apoderaron y llevaron toda la correspondencia oficial que venia dirigida á este Juzgado en el correo de dicha noche.

Para que semejante hecho se haga público y notorio he acordado se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á fin de que las autoridades que hayan transmitido alguna comunicacion en dicho dia, se sirvan repetir la para darle el debido cumplimiento.

Dado en Cangas de Tineo á diez y nueve Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Villamil.—Gregorio Gonzalez.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido judicial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maria Gonzalez Tuya, natural de Gijon, soltera de veinte y tres años de edad, costurera, para que se presente en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta dias que principiarán á contarse desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser indagada en la causa que en el mismo se le sigue por falso testimonio, que de no presentarse en el espresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo y Enero veinte y tres de mil ochocientos

setenta y cuatro. = Miguel Lama. = Por mandado de su señoria, —Benigno Vazquez,

D. Miguel Lama y Noriega Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, en nombre de la Nacion y en virtud de lo acordado por providencia de este dia se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro y Cuenca (a) el Valenciano, sin domicilio fijo, para que dentro de diez improrrogables se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de hacerle una notificacion en la causa que se le instruye por imprudencia temeraria; con apercibimiento de que sino compareciere, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley se espiala presentará requisitoria que se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia.

Dado en Oviedo y Enero veinte y dos de mil ochocientos setenta y cuatro. —Miguel Lama. = Por mandado de su señoria, Ramon Rodriguez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Francisco Garcia y Prida, capitán del Batallón de Reserva de Oviedo, número 8, y Juez fiscal de la causa que se instruye contra Belarmino Fernandez Alvarez y diez y siete mas por el delito de rebellion en sentido Republicano-federal, extraccion de caudales y allanamiento de varios casar en la Villa de Avilés.

Usando de las facultades que me concede la ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á D. Antonio Vigil ex-teniente de la tercera compañía de voluntarios movilizados de la república de esta ciudad, y á D. Vicente Rubiera, señalan ole la fiscalia de la Puerta Nueva Alta, número 17, en la que deberán presentarse dentro del término de treinta dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no com-

parecer en el referido plazo, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario y se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 23 de Enero de 1874. =Francisco Garcia Prida.

Parte no oficial.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

ARRIENDO.

En el concejo de Miranda, parroquia de Agüera, se arrienda una fábrica de hierro, ó sea forja catalana, que tiene carbon muy inmediato, agua perenne y todas las condiciones que se necesitan para un artefacto de esta especie.

Las personas que desean arrendarla pueden entenderse con don Andrés Perez, de Solvia, en el mismo concejo y en Oviedo, darán razon en esta imprenta de la persona con quien pueden entenderse.

Compañia del Ferro carril de Langreo en Asturias.

El Consejo de Administracion, ha acordado abrir el pago de un 2.º dividendo de 4 escudos por accion á cuenta de los beneficios del año próximo pasado, lo cual se verificará desde este dia por las cajas de Madrid y Gijon, debiendo presentarse al efecto los titulos bajo facturas impresas que facilita la Compañia.

Madrid 12 de Enero de 1874. = E Secretario.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino. Lama, núm. 1.